

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00396

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup>, y a lo comunicado por el liquidador de ASECAF S.A.S., respecto a la apertura del trámite de liquidación judicial simplificada, procede el Despacho a pronunciarse sobre el particular.

I. ANTECEDENTES

1. En proveído del 29 de octubre de 2021<sup>2</sup> se libró mandamiento de pago a favor de LIBERTY SEGUROS S.A., y contra KHB INGENIERIA S.A.S, ASECAF S.A.S e INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S –IGV INFRAESTRUCTURA- como integrantes del CONSORCIO HIDROSANITARIO DE SOACHA, y se decretaron medidas cautelares.

2. En autos del 10 de marzo y 10 de mayo del año en curso<sup>3</sup>, se tuvo por notificado al extremo pasivo, quienes durante el término de traslado guardaron silencio.

3. Mediante escrito radicado el pasado 12 de mayo<sup>4</sup>, el liquidador de la ejecutada ASECAF S.A.S., informó sobre la apertura del proceso de liquidación judicial de bienes por parte de la Superintendencia de Sociedades el 31 de marzo de 2023.

4. El apoderado del extremo actor en igual sentido aportó el auto que dio apertura a la liquidación en mención, y solicitó continuar el proceso ejecutivo contra las otras dos sociedades demandadas<sup>5</sup>.

II. CONSIDERACIONES

1. El artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 señala que a partir de la declaración judicial del proceso de liquidación judicial se deberán remitir al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Por otro lado, el artículo 70 de la mencionada legislación, regula lo atinente a la continuación de los procesos ejecutivos contra los demás demandados o codeudores que no estén bajo el trámite de reorganización o liquidación, indicando que, de seguirse con la ejecución, no habrá lugar a práctica de medidas cautelares sobre bienes del deudor en liquidación, y las ya practicadas quedarán a órdenes del Juez del concurso.

---

<sup>1</sup> Archivo 032.

<sup>2</sup> Archivo 007.

<sup>3</sup> Archivos 029 y 030.

<sup>4</sup> Archivo 031.

<sup>5</sup> Archivo 033.

2. Descendiendo al concreto, se decretará la terminación del proceso únicamente frente a la sociedad ASECAF S.A.S., ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares para que sean puestas a disposición de la Superintendencia de Sociedades, y se continuará la ejecución contra KHB INGENIERIA S.A.S., e INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S –IGV INFRAESTRUCTURA-.

Por lo brevemente discurrido, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TERMINAR el presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía frente a la demandada ASECAF S.A.S. [NIT. 808.000.935-2], en consideración a la apertura de la liquidación judicial de bienes sobre ésta.

**SEGUNDO:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del asunto únicamente contra ASECAF S.A.S. [NIT. 808.000.935-2], y poner las mismas a disposición de la Superintendencia de Sociedades para que obren dentro del proceso de liquidación. Por secretaría ofíciase.

**TERCERO:** CONTINUAR el proceso ejecutivo contra las codeudoras KHB INGENIERIA S.A.S., e INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S –IGV INFRAESTRUCTURA-.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
**JUEZ**  
**(2)**

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 86 fijado el 18 de JULIO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

JASS

Firmado Por:  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb1cfd5b5720f21e6809bb77d5a4cb58525ecfa9eadab99335add9be01ca15**

Documento generado en 17/07/2023 10:56:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**